

25 de abril de 2024

QUINTO.- Se somete a consideración del Comité la autorización para realizar el procedimiento de adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio de suministro de "Agua Purificada".

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del quinto punto del orden del día, se somete a consideración de las y los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por presentada copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios, en términos del considerando 10 del citado acuerdo, mismo que a continuación se inserta:

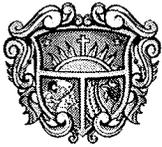
10. Mediante oficio SA/321/2023 suscrito por la Secretaría de Administración, Lic. Ana María Osornio Arellano, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de octubre de 2023, por medio del cual manifiesta que se estima necesario la contratación de diversos bienes y servicios por todo el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior tomando en consideración que la contratación de servicios por 12 meses resulta más económica y con mayores beneficios para el Municipio, que la contratación por 9 meses y posteriormente por 3 adicionales, esto atendiendo a que el costo ofertado al Municipio durante diciembre (adjudicación) deberá ser mantenido por los ofertantes por todo el año. Por lo que, solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento la celebración de Procesos Concursales, mismos que generarían la formalización de los contratos conteniendo las obligaciones a cumplirse, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, periodo que extralimita la presente gestión municipal. Los conceptos y servicios de cuyos procesos de adjudicación se solicita la autorización son los siguientes:

Nº	Concepto/ Servicio	Objeto del Contrato
1	Seguro Empresarial	Contratación de Póliza de Seguro de inmuebles y responsabilidad civil.
2	Vigilancia Privada	Servicio de Vigilancia Privada a inmuebles municipales.
3	Fotocopiado y Escaneo	Servicio de fotocopiado y escaneo para la administración municipal.
4	Agua Purificada	Agua purificada para la administración municipal.
5	Seguro vehicular	Contratación de Póliza de Seguro para vehículos municipales.
6	Suministro de Combustible	Suministro de Combustible para vehículos municipales.
7	Seguro de Vida	Contratación de Póliza de Seguro de Vida para Empleados del Municipio.
8	Arrendamiento	Bodega de la Secretaría de Gobernación.
9	Arrendamiento	Bodega de Anuncios Autosoportados.
10	Arrendamiento	Bodega para el resguardo de estructuras almacenadas (Departamento de Imagen Urbana).
11	Arrendamiento	Oficinas Municipales. (Bosques de los Berros)
12	Arrendamiento	"Centro de Desarrollo Artesanal Indígena". (CEDAI)
13	Arrendamiento	Bodega General del Municipio. (Acceso III)
14	Arrendamiento	Bodega de maquinaria de la Coordinación de Delegaciones
15	Arrendamiento	Bodega de la Delegación Centro Histórico
16	Arrendamiento	Bodega de la Secretaría de Movilidad
17	Arrendamiento	Oficinas de la Secretaría de Turismo
18	Arrendamiento	Biblioteca pública municipal Josefa O. de Domínguez.
19	Arrendamiento	Bodega y estacionamiento de la Secretaría de Cultura.
20	Arrendamiento	Mercado Artesanal municipal.

Segundo.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **DAPSI/DMSI/ASI/0726/2024** suscrito a los 3 días de abril de 2024, por el Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante el cual exponen lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se elabora la presente justificación en la que se acredita la necesidad de efectuar el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción para la prestación del Servicio de suministro de "Agua Purificada" con vigencia a partir del día siguiente de la autorización del Comité de Adquisiciones,

000007



25 de abril de 2024

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2024, bajo la modalidad de montos mínimos y máximos (Contrato Abierto); lo anterior, con fundamento en el artículo 27 Bis de la Ley antes referida.

1.- ANTECEDENTES

El Convenio General de Trabajo, para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, reconoce como una obligación del Municipio en su Cláusula 47, proporcionar agua purificada en cada una de las Dependencias.

2.-JUSTIFICACIÓN.

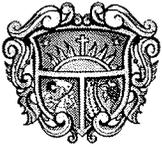
De conformidad con lo establecido en el numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la encargada de proporcionar los servicios internos del Municipio de Querétaro, entre ellos, el suministro de productos para el personal de las Dependencias Municipales, como lo es el abastecimiento de agua purificada; por ello derivado de la necesidad de contar con el servicio antes mencionado y con esto cumplir en forma oportuna con la operación administrativa municipal y así proporcionar agua purificada al personal de las dependencias para su consumo en horario laboral, resulta necesaria la adjudicación Directa por Excepción del citado servicio.

...

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Concepto	Descripción, especificaciones, características
<p>AGUA PURIFICADA GARRAFÓN DE 20 LITROS.</p>	<p>Servicio de suministro de "Agua Purificada", presentación de garrafón de 20 litros, porciones por envase 83.33, tamaño de la porción 240 ml., cantidades por porción: contenido energético 0kg., proteínas 0g., grasas (lípidos) 0g., carbohidratos (hidratos de carbono) o sodio 0g., envasado de origen. El proveedor deberá proporcionar como parte del servicio el préstamo del envase, rack y dispensadores de agua.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El proveedor adjudicado deberá proporcionar por escrito al inicio de la vigencia del contrato en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos ubicada en el segundo piso letra C, que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos materiales, financieros y humanos (personal capacitado y especializado en el ramo), procedimientos, especificaciones del presente Anexo Técnico, a fin de garantizar la prestación del servicio de esta contratación.</p> <p>CALENDARIO DE ENTREGA El proveedor adjudicado deberá abastecer a las distintas Dependencias Municipales de acuerdo a las ubicaciones insertas en el Anexo I, en los días señalados por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos por conducto del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</p>

(Handwritten signatures and initials)



25 de abril de 2024

El proveedor adjudicado tendrá bajo su cargo, responsabilidad y riesgo, el transporte, maniobras de carga y descarga, así como el manejo de los garrafones, hasta el punto de entrega a las áreas que se indica en el Anexo I, dicha entrega deberá ser a entera satisfacción del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, no se darán como suministrados los bienes si no se cumple con esta condición.

El proveedor deberá suministrar únicamente la cantidad de los bienes en los días indicados por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar por escrito al inicio de la vigencia del contrato en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos ubicada en el segundo piso letra C, el personal con quien se atenderá cualquier tema relacionado con el objeto del contrato, indicando nombre completo, cargo, correo electrónico, líneas telefónicas directivas y disponibles, horario de atención, así como el número móvil.

El proveedor al inicio de la vigencia del contrato designará al personal que se encargue de realizar el suministro de los bienes en las Dependencias Municipales, mismos que deberán asistir debidamente uniformados, con el logotipo de la empresa, así como portar a la vista, durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones, identificación expedida por la empresa, además de cumplir con los lineamientos establecidos para su acceso y permanencia en las instalaciones municipales.

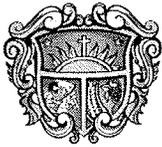
El proveedor después de realizar la entrega de los bienes, deberá recabar en la nota de remisión o documento de entrega, los siguientes datos:

- Nombre completo del Servidor Público que recibe.
- Ubicación física
- Fecha de entrega.

La remisión que no contenga dicha información y que imposibilite determinar las dependencias municipales a las que fueron entregados los bienes, no se considerará para pago.

El proveedor deberá proporcionar los contenedores para el almacenaje y estiba de los garrafones en los diversos inmuebles, así como dispensadores sin responsabilidad para la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos por el daño que puedan sufrir, en las ubicaciones que ocupan las dependencias municipales que así lo

000009



25 de abril de 2024

	<p>requieran, en un plazo máximo de 72 horas a partir de la notificación del contrato.</p> <p>El proveedor deberá cambiar los contenedores y/o exhibidores y dispensadores que por el uso se encuentren en mal estado, así como llevar a cabo la reposición de los mismos en un plazo máximo de 72 horas a partir de haber recibido el reporte, que para tal efecto realizará el personal designado por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.</p> <p>El proveedor se compromete a retirar los garrafones vacíos y contenedores al concluir la vigencia del contrato, o cuando lo solicite la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de este tiempo la Dirección no se hará responsable por daños en dichos artículos, ni por su pérdida total.</p>
--	---

...
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

A partir del día siguiente de la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2024.

...
8.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

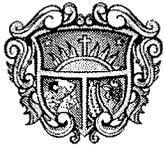
PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO
PROPIMEX S DE RL DE CV	\$392,408.00 Mínimo \$ 981,020.00 máximo	Parcialidades, de manera mensual, una vez entregada la facturación al área requirente

...
...
13.- CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se solicita al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la aprobación para realizar el Procedimiento de adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de suministro de "Agua Purificada", considerando condiciones y características del servicio objeto de la presente solicitud, así como el precio con que se pactará para este procedimiento bajo modalidad de montos mínimos y máximos, con base en los antecedentes, justificación, motivación y fundamento legal y en acreditamiento de los criterios en que se funda la solicitud.

Tercero.- Se tiene por recibido el Anexo Técnico suscrito por los C.C. Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos; y

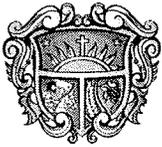
000010



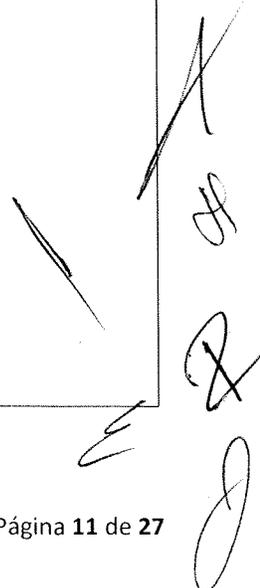
25 de abril de 2024

por el C.P. Edgar Iván López Sánchez, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, mismo que contiene la descripción técnica detallada del servicio solicitado, como a continuación se observa:

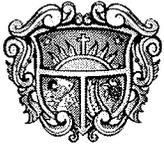
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA O VIGENCIA DEL SERVICIO <small>(días hábiles a partir de la confirmación de la orden de compra o de la emisión del fallo, o bien, fecha en que es requerido el bien o servicio)</small>
<p>mínimo 11211</p> <p>máximo 28029</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1. DESCRIPCIÓN DETALLADA. Suministro de "agua purificada" en presentación de garrafones de 20 litros, tamaño de la porción 240 ml., porciones por envase 83.33, cantidades por porción: contenido energético 0kg., proteínas 0g., grasas (lípidos) 0g., carbohidratos (hidratos de carbono) o sodio 0g. Envasado de origen. El proveedor deberá proporcionar como parte del servicio el préstamo del envase, rack y dispensadores de agua.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El proveedor adjudicado deberá proporcionar por escrito al inicio de la vigencia del contrato en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos ubicada en el segundo piso letra C, que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos materiales, financieros y humanos (personal capacitado y especializado en el ramo), procedimientos, especificaciones del presente Anexo Técnico, a fin de garantizar la prestación del servicio de esta contratación.</p> <p>3. CALENDARIO DE ENTREGA El proveedor adjudicado deberá abastecer a las distintas Dependencias Municipales de acuerdo a las ubicaciones insertas en el Anexo I, en los días señalados por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos por conducto del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos.</p> <p>4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</p> <p>4.1. El proveedor adjudicado tendrá bajo su cargo, responsabilidad y riesgo, el transporte, maniobras de carga y descarga, así como el manejo de los garrafones, hasta el punto de entrega a las áreas que se indica en el Anexo I, dicha entrega deberá ser a entera satisfacción del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, no se darán como suministrados los bienes si no se cumple con esta condición.</p> <p>4.2. El proveedor deberá suministrar únicamente la cantidad de los bienes en los días indicados por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos.</p> <p>4.3. El proveedor adjudicado deberá proporcionar por escrito al inicio de la vigencia del contrato en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos ubicada en el segundo piso letra C, el personal con quien se atenderá cualquier tema relacionado con el objeto del contrato, indicando nombre completo, cargo, correo electrónico, líneas telefónicas directivas y disponibles, horario de atención, así como el número móvil.</p> <p>4.4. El proveedor al inicio de la vigencia del contrato designará al personal que se encargue de realizar el suministro de</p>	<p>A partir del día siguiente de la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>



25 de abril de 2024

		<p>los bienes en las Dependencias Municipales, mismos que deberán asistir debidamente uniformados, con el logotipo de la empresa, así como portar a la vista, durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones, identificación expedida por la empresa, además de cumplir con los lineamientos establecidos para su acceso y permanencia en las instalaciones municipales.</p> <p>4.5. El proveedor después de realizar la entrega de los bienes, deberá recabar en la nota de remisión o documento de entrega, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo del Servidor Público que recibe. • Ubicación física • Fecha de entrega. <p>La remisión que no contenga dicha información y que imposibilite determinar las dependencias municipales a las que fueron entregados los bienes, no se considerará para pago.</p> <p>4.6. El proveedor deberá proporcionar los contenedores para el almacenaje y estiba de los garrafones en los diversos inmuebles así como dispensadores sin responsabilidad para la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos por el daño que puedan sufrir, en las ubicaciones que ocupan las dependencias municipales que así lo requieran, en un plazo máximo de 72 horas a partir de la notificación del contrato.</p> <p>4.7. El proveedor deberá cambiar los contenedores y/o exhibidores y dispensadores que por el uso se encuentren en mal estado, así como llevar a cabo la reposición de los mismos en un plazo máximo de 72 horas a partir de haber recibido el reporte, que para tal efecto realizará el personal designado por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.</p> <p>4.8. El proveedor se compromete a retirar los garrafones vacíos y contenedores al concluir la vigencia del contrato, o cuando lo solicite la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de este tiempo la Dirección no se hará responsable por daños en dichos artículos, ni por su pérdida total.</p> <p>5. ENTREGABLES Y TIEMPO DE ENTREGA El proveedor adjudicado deberá presentar al Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, reporte mensual del suministro de agua purificada por dependencia, mismo que deberá remitir también de forma electrónica al correo de patricia.avila@municipiodequeretaro.gob.mx y soportar con las remisiones correspondientes para su revisión.</p> <p>6. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A partir del día siguiente de la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Cumple o no cumple.</p> <p>8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Sí aplica</p>	
--	--	--	---

000012



25 de abril de 2024

Cuarto.- Se tiene por presentada la Investigación de Mercado de fecha 3 de abril de 2024, elaborada por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos, de la que se desprende que en sus conclusiones refiere lo siguiente:

“... ”

De acuerdo al análisis exhaustivo elaborado, y derivado de las necesidades se concluye que actualmente existen diferentes proveedores que pueden ofertar el servicio aquí descrito.

*Sin embargo una vez revisadas las condiciones técnicas y económicas, se concluye que para este ejercicio la opción más viable para la contratación del servicio en cuestión es el proveedor **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, ya que oferta el precio más barato, lo cual permite optimizar el presupuesto autorizado para este fin, aunado a lo anterior ofrece calidad del producto descrito en las características de este, asimismo proporciona en comodato; envase, racks y equipos dispensadores de agua y tiene la infraestructura idónea para prestar un servicio oportuno y la posibilidad del producto.”*

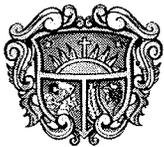
Quinto.- Se tiene presentada la cotización de fecha 1 de abril de 2024 suscrita por los CC. Oscar Salazar Albarran, en su carácter de Representante Legal de **PROPIMEX S. DE R.L. de C.V.**, y por José Antonio Olvera Bustos, Jefe Comercial Garrafón, la cual contiene las características del servicio así como su monto correspondiente.

Sexto. - El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la adquisición solicitada a través del Oficio número **DE/1791/2023** suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, en su carácter de Directora de Egresos, a través del que informa la disponibilidad financiera para la contratación del servicio.

Noveno.- En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado X de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, el área requirente presenta las siguientes documentales:

1. Oficio de justificación identificado con el número **DAPSI/DMSI/0726/2024**, recibido en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios el 23 de abril de 2024 signado por el Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.
2. Cotización del proveedor propuesto **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.** de fecha 01 de abril de 2024, signada por los CC. Oscar Salazar Albarran, en su carácter de Representante Legal y por José Antonio Olvera Bustos, Jefe Comercial Garrafón, la cual contienen las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.
3. Constancia de registro al padrón de proveedores del Municipio de Querétaro 2023, a favor de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, de fecha 26 de marzo de 2024.
4. Oficio de Suficiencia Presupuestal identificado con número DE/1791/2023.
5. Anexo Técnico suscrito por suscrito los C.C. Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos; y por el C.P. Edgar Iván López Sánchez, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, correspondiente a la contratación de mérito.
6. Investigación de Mercado de fecha 3 de abril de 2024, elaborada por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos.
7. Copia simple, de la Escritura Pública Número diez mil treinta y siete de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal Notario Público Titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, a través de la cual se constituye la sociedad denominada PROPIMEX S.A.; copia simple del instrumento jurídico número 41,215 pasada ante la fe de Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número setenta y uno, a través del

000013



25 de abril de 2024

cual queda testimonio de la transformación de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

8. Copia simple de la Escritura Pública Número diez mil quinientos cuatro de fecha 24 de mayo de 2016, pasada ante la fe pública del Licenciado Eduardo Erechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública Número 27 en Monterrey Nuevo León, a través de la cual se le otorga un poder para actos de administración con facultades limitadas y poder general para pleitos y cobranzas y especial para querellas y denuncias en favor del Oscar Salazar Albarran.
9. Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electora de C. Oscar Salazar Albarran, Representante legal de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**
10. Constancia de situación fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**
11. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO a nombre de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
12. Opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO a nombre de a nombre de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
13. Constancia de no adeudo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a nombre de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**
14. Opinión del Cumplimiento de obligaciones estatales de la persona moral a nombre de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.
15. Escrito bajo protesta de decir verdad signado por el C. Oscar Salazar Albarran, Representante legal de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, a través del cual expresa que en caso de resultar adjudicada la referida empresa, se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y en el Reglamento de Adquisiciones, siendo sabedores de las obligaciones que se contraerán.
16. Documento bajo protesta de decir verdad, donde se desprende que **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, no es servidor público o no tiene parentesco con servidor público que intervenga en el proceso de adjudicación; no encontrándose en los supuestos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17. Documento bajo protesta de decir verdad en donde **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta a través de su representante legal, que no tiene operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS); no ubicándose en el supuesto que menciona el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, teniendo conocimiento de que estas actividades se tipifican como defraudación fiscal cometido por el crimen organizado.

Una vez analizada de la solicitud de conformidad con la Ley aplicable, las y los integrantes del Comité emiten los siguientes:

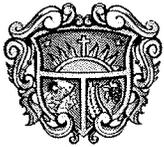
CONSIDERANDOS

Primero. - El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. - En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, así como al tenor de los oficios número **DACBS/0996/2024, DACBS/0997/2024, DACBS/0998/2024, DACBS/0999/2024, DACBS/1000/2024, DACBS/1001/2024, y DACBS/1002/2024**, que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero. - De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el servicio ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

000014



25 de abril de 2024

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

...

II. Cuando se trate de adquisiciones de productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados, con excepción de vehículos de motor. Tratándose de bienes usados, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito o terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

...”

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en virtud de que el servicio de suministro de agua potable solicitado por el área requirente, se trata de una adquisición de producto alimenticio *básico*; aunado a que el proveedor **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, resultó ser la empresa que cotizó el mejor precio del mercado, según se observa de la Investigación de Mercado realizada por el área usuaria; evitando así, la erogación de recurso municipal adicional de importancia.

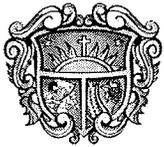
Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación de la compra aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos,



25 de abril de 2024

reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, según se desprende del oficio número **DE/1791/2023** suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, en su carácter de Directora de Egresos, a través del que informa la disponibilidad financiera, tal como ha quedado descrito en el **Antecedente Sexto** del presente punto del orden del día.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la prestación del servicio de suministro de agua purificada, a favor del proveedor **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con el oficio número **DE/1791/2023** suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, a través del que informa la disponibilidad financiera para la presente adjudicación; habiendo solicitado el área requirente que la contratación se realice con apego a lo establecido en el artículo 27 Ter fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de acuerdo a las características señaladas en el anexo técnico correspondiente, permitiendo adquirir los bienes que comprende el servicio por un presupuesto mínimo y máximo en términos del artículo precitado, siendo el **mínimo por la cantidad de \$392,408.00 (treientos noventa y dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** y el **máximo por \$981,020.00 (novecientos ochenta y un mil veinte pesos 00/100 M.N.)**; montos que de conformidad a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 2-A, inciso c), se aplica la tasa del 0%; debiendo el proveedor adjudicado **entregar el servicio de suministro de agua purificada a partir del día siguiente a la autorización del Comité y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el monto máximo, lo que suceda primero, puntualizando que el Municipio de Querétaro no está obligado a agotar el monto máximo.** Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. - La cantidad total señalada en el acuerdo que antecede, se pagará de la siguiente manera:

PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO
PROPIMEX S DE RL DE CV	\$392,408.00 Mínimo \$ 981,020.00 máximo	Parcialidades, de manera mensual, una vez entregada la facturación al área requirente

Tercero. - Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con la **elaboración del contrato** correspondiente, de conformidad al apartado "XII. DE LA CONTRATACIÓN" de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; instrumento jurídico que en términos de la solicitud del área requirente será de *suministro*, permitiendo adquirir los bienes que comprende el servicio por un presupuesto mínimo y máximo en apego al artículo 27 Ter de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

000016



25 de abril de 2024

Cuarto.- El proveedor adjudicado deberá presentar en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la **garantía de cumplimiento**, correspondiente al 10% del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., dentro del dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Quinto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Sexto.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro."

000017



25 de abril de 2024

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata	Presidenta Suplente	
Lic. María Teresa Santiago Livera	Secretaria Ejecutiva Suplente	
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Lic. Rafael Soto Palomares	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Lic. Esteban Gangoiti Alonso	Representante de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos	
Por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 25 DÍAS DE ABRIL DE 2024.

000018